

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) Hora: 11:42 a. m.

Acción: HABEAS CORPUS
Radicación número: 11001-33-42-055-2021-00380-00
Accionante: ELÍ HUMBERTO MOSQUERA
Agente Oficioso: ALEXÁNDER PEDRAZA AFANADOR
Accionada: CÁRCEL LA PICOTA DE BOGOTÁ,
Vinculados: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CÚCUTA (vinculado), JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CÚCUTA (vinculado), TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA (vinculado) e INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC (vinculado).

Revisadas las diligencias, observa el despacho la necesidad de vincular a la UNIDAD DE SERVICIOS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS - USPEC, con el fin de que rinda informe respecto a la atención médica brindada al interno ELÍ HUMBERTO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.090.377.891, quien se encuentra recluido en el CENTRO PENITENCIARIO LA PICOTA DE BOGOTÁ; esto en atención a la herida que señala el accionante, presenta producto de cirugía de extracción de tumor en vías digestivas.

En mérito de lo expuesto, el **Juez Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

RESUELVE:

PRIMERO.- VINCULAR a la UNIDAD DE SERVICIOS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS – USPEC, a la solicitud de *Habeas Corpus*, impetrada por el señor ELÍ HUMBERTO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.090.377.891.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, al Director de UNIDAD DE SERVICIOS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS - USPEC, Doctor Ricardo Gaitán III Varela de la Rosa o quien haga sus veces, remitiendo copia de la solicitud de *Habeas Corpus*.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **OFICIAR** a la UNIDAD DE SERVICIOS CARCELARIOS y PENITENCIARIOS - USPEC, para que en **el término máximo de dos (2) horas**, contadas a partir del recibo de la notificación, allegue informe, respecto a la atención médica brindada al interno ELÍ HUMBERTO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.090.377.891, quien se encuentra

recluido en el CENTRO PENITENCIARIO LA PICOTA DE BOGOTÁ, a razón de herida que presenta, producto de cirugía de extracción de tumor en vías digestivas.

CUARTO.- Hágase saber a la autoridad requerida que la anterior información es necesaria para el trámite de una acción de *Hábeas Corpus* y que no suministrarla en el tiempo requerido, constituye falta gravísima, al tenor de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1095 de 2006.

QUINTO.- Cumplido lo dispuesto en los literales anteriores, por la secretaría del juzgado, ingresar en forma inmediata el expediente al despacho, a fin de continuar el trámite de la acción de la referencia.

SEXTO: Se indica que la información deberá ser remitida en el término indicado en el numeral tercero de esta providencia al correo electrónico jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a24bd374c57f8f5dc18eace7321d49aed90d05c3c920426223a9a7f1aecceab7

Documento generado en 04/12/2021 11:43:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>